

# Intendencia

de la Provincia

DE LÉRIDA.



**L**a Muy Illtre. Junta de dotacion del Culto y Clero de esta Diocesis con fecha de ayer me dice lo que sigue :

” Al presentarse los Colectores de esta Junta á ecsigir el cobro del 4 por 100, y el de la primicia mandados pagar por la ley de 16 de Julio último sancionada por S. M., se niegan algunos con frivolos pretestos, y aun hay quien supone no se les ha comunicado todavia la obligacion de pagarlos. Por lo que, esta Junta no puede menos de dirigirse á V. S. esperando de su celo por la observancia de la ley, se servirá dictar las mas estrechas órdenes, á fin de que sean reconocidos en todos los Pueblos de su demarcacion en este Obispado los Colectores, que envíe la Junta, y auxiliados por los respective Alcaldes contra los que se nieguen á dicho pago y no paguen cuanto deben.

Todo lo que se promete esta Junta del celo de V. S.=Dios guarde á V. S. muchos años.=Lérida 4 de Setiembre de 1840.=El Presidente : Antonio Vallcendrera.=Antonio Font Serio. interino.=Muy Illtre. Señor Intendente de la Provincia de Lérida.”

Lo que traslado á V. como á Alcalde de esa Poblacion, á fin de que tenga en ello el mas puntual cumplimiento la citada ley de 16 de Julio último, prestando V. á la persona designada por la citada Junta todos los auxilios que necesite para el cobro del 4 por 100, y de la primicia de todos los frutos de la tierra, y ganaderia, haciendo á V. responsable de todo daño, que de su omision pueda seguirse al objeto tan sagrado á que está destinado dicho pago.

Dios guarde á V. muchos años. Lérida 5 de Setiembre de 1840.

El Intendente de esta Provincia.

*Miguel de Ezquiaga.*

*Sr. Alcalde Constitucional de*